

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nariño – Antioquia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Alimentos
Demandante	YUDY ELIZABETH GAVIRIA FLÓREZ
Demandado	JORGE JOHANY ZULUAGA HERRERA
Radicado	05 483 4089 001 2020 00036 00
Decisión	Se termina actuación
Interlocutorio #	067.

El apoderado de la demandante, y el demandado actuando en causa propia dentro del proceso de referencia, allegan al despacho ACTA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de ALIMENTOS-CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES Y VISITAS fechada 29 de abril de 2021, al igual que el audio de la misma, la cual se llevó a efecto en la Comisaría de Familia de Nariño-Antioquia, Audiencia virtual la cual finalizó con **ACUERDO ENTRE LAS PARTES** a favor del adolescente **JUAN CAMILO ZULUAGA GAVIRIA**, razón por la cual solicitan el retiro de la demanda por superación del conflicto jurídico.

Declaran las partes que a la fecha las cuotas alimentarias están al día y que no ha existido retardo o demora en el pago de alguna.

Conforme a lo anterior, no se hace necesario continuar con el trámite del proceso de la referencia, puesto que se solucionó el asunto mediante conciliación ante autoridad competente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño-Antioquia,

RESUELVE:

Primero: En la forma indicada, se declara terminado el presente proceso de alimentos, instaurado por YUDY ELIZABETH GAVIRIA FLÓREZ quien actúa a través de apoderado judicial en nombre y representación de su hijo menor **JUAN CAMILO ZULUAGA GAVIRIA**, y donde es demandado JORGE JOHANY ZULUAGA HERRERA.

Segundo: NO CONDENAR en costas a las partes.

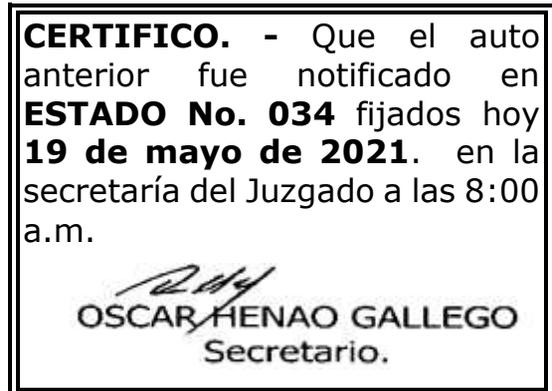
Tercero: Oficiar al Jefe de Nómina "The Halo Trust" Organización Extranjera en Derecho Privado, para que proceda al levantamiento de la medida cautelar ordenada en su momento. Ofíciase.

Cuarto: Levantar la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro.: **028-26212**, propiedad del demandado **JORGE JOHANY ZULUAGA HERRERA**. Ofíciase.

Quinto: Encontrándose en firma la decisión, archívese en forma definitiva la actuación.

NOTIFÍQUESE

**ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.**



Firmado Por:

**ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ff82bab72775e91f9e5872e38a12769f4cb3760f2b6e0ba7043671fe4515dc**
Documento generado en 18/05/2021 09:02:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>